



ORIGINAL

DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
OFICINA HABILITACIÓN SOCIAL

Int. N° 25347

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO

LA SIGUIENTE:

RESOLUCION (Ex) N° 3612 /

TEMUCO, 08 NOV. 2019

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N°10, (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural; y en especial lo prescrito en su artículo N°61;
- b) La resolución exenta N°5231 de fecha 25 de abril de 2017, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, en las modalidades mejoramiento y ampliación de viviendas existentes y mejoramiento del entorno y equipamiento comunitario, del programa de habitabilidad rural regulado por el D.S. 10 (V. y U.) de 2015, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva.
- c) La resolución exenta N°011604 de fecha 27 de septiembre de 2017, que modifica la resolución exenta N°5231 de fecha 25 de abril de 2017, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, en las modalidades mejoramiento y ampliación de viviendas existentes y mejoramiento del entorno y equipamiento comunitario, del programa de habitabilidad rural regulado por el D.S. 10 (V. y U.) de 2015, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva, y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
- d) El oficio, con fecha 06/11/2019, de la Entidad de Gestión Rural Arquitectura Construcción y Servicios Profesionales Mirtha Sandoval de la Fuente, solicita sustitución por fallecimiento del beneficiario Juan Rosales Peñailillo, del programa Habitabilidad Rural, Regulado por el DS 10 (V. y U.) de 2015.
- e) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- f) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- g) El Decreto (TRA) N° 272/63/2018 de fecha 19/12/2018, con Toma Razón de fecha 11/03/2019, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz como Director Serviu Región Araucanía;

- h) Que, el SERVIU Región Araucanía, actualmente no cuenta con director titular, por petición de renuncia no voluntaria;
- i) El Decreto Exento (RA) N° 272/20/2018 de fecha 23/02/2018, del MINVU, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO

El oficio de fecha 06/11/2019 de la Entidad de Gestión Rural Arquitectura Construcción y Servicios Profesionales Mirtha Sandoval de la Fuente, mediante el cual solicita aprobar sustitución de Juan Rosales Peñailillo, por su cónyuge Guillermina Barra Espinoza, por fallecimiento del beneficiario de quien se adjunta certificado de defunción.

RESOLUCIÓN:

ACÉPTESE en el expediente individual N°2632 la sustitución de la Sra. Guillermina Barra Espinoza, quien cumple a cabalidad con lo indicado en el Art.61 del D.S 10. (V. y U.) siendo la cónyuge sobreviviente del causante, identificada en su Declaración de Núcleo al momento de postulación.

N°	NOMBRE BENEFICIARIO FALLECIDO	RUT	NOMBRE SUSTITUTO	RUT
1	Juan Rosales Peñailillo	██████████	Guillermina Barra Espinoza	██████████

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



MAURICIO CONTRERAS SÁNCHEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) SERVIU ARAUCANÍA



DISTRIBUCIÓN

- Dirección SERVIU Región del Araucanía.
- Departamento de Operaciones Habitacionales
- Contraloría Interna
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes